

ticia é Instrucción Pública; y Teófilo Cordero y Bidó, Ministro de Fomento y Obras Públicas, deberán ausentarse de la Residencia del Poder Ejecutivo, en cumplimiento de atenciones extraordinarias del servicio público,

DECRETO:

1º Mientras dure la ausencia del General Pedro A. Lluberes, queda encomendada al ciudadano Modesto Rivas. Ministro de Hacienda y Comercio, la Cartera de lo Interior y Policía; y al ciudadano Enrique Henríquez, Ministro de Relaciones Exteriores, las de Justicia é Instrucción Pública, que interinamente desempeñaba el Ministro de lo Interior y Policía.

2º Mientras dure la ausencia del General Teófilo Cordero y Bidó, queda encomendado el desempeño de los Despachos de Fomento y Obras Públicas, al Gral. Braulio Alvarez, Sub-secretario de Estado de Guerra y Marina y encargado interinamente de estos Despachos.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 13 días del mes de Diciembre de 1893; año 50 de la Independencia y 81 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Núm. 3367.—RESOLUCION del P. de la R. encargando del P. E. al V. P. de la R. en unión del C. de SS. de E.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.— Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

Considerando: que de las instrucciones de los hechos que se relacionan con el asesinato perpetrado en la persona del General Joaquín Campos, Delegado del Gobierno en la Provincia de Azua y en el Distrito de Barahona, resulta evidenciada la prueba de una tentativa de asesinato fraguada, en Azua, contra mi propia vida:

Considerando: que entre otros elementos de convicción, la prueba de la frustrada tentativa reposa sobre el descubrimiento

de tres bombas de dinamita, de las nomidades máquinas infernales, las cuales han aparecido en poder de una de las personas á quienes se atribuye complicidad en la conspiración;

Considerando: que estas circunstancias reclaman mi presencia en la Provincia de Azua;

Visto el artículo 46 de la Constitución del Estado y oído el Consejo de Gobierno,

RESUELVE:

Art. único: Mientras dure mi ausencia de la Residencia del Poder Ejecutivo, quedará á cargo del Vice-Presidente de la República en ejercicio de la Presidencia.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 13 días del mes de Diciembre de 1893; año 50 de la Independencia y 31 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de lo Interior etc. encargado de las Carteras de Justicia é Instrucción etc.—P. A. Lluberes.

Refrendada: El Ministro de Relaciones Exteriores.—Enrique Henríquez.

Refrendada: El Ministro de Fomento y Obras Públicas.—Teófilo Cordero y Bidó.

Refrendada: El Ministro de Hacienda y Comercio.—Mod. Rivas.

Refrendada: El Sub-Secretario de Guerra y Marina.—Braulio Alvarez.

Refrendada: El Ministro de Correos y Telégrafos.—J. M. Pichardo B.

Núm. 3368.—RESOLUCION del P. E. concediendo dispensación al Sr. Blas Hernández, del domicilio de la común de Moca, para que pueda contraer matrimonio con su cuñada la señora Martina Badía.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.